

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ACTA DESIGNACION SUPERVISOR			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página: 1 de 2	Código: F-PGC-02-009

Socorro, Santander; Septiembre 24 de 2024.

Dra.
KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social
 Municipio del Socorro, Santander
E. S. D.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado (a) Supervisor (a) del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

Contrato No.	CD – SOC – 2024 - 150	Fecha:	24 de septiembre de 2024
Entidad contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO-SANTANDER		
Nit:	890.203.688-8		
Contratista:	JORGE ENRIQUE RUSSI GARZÓN		
Identificación:	C.C. N° 79.806.759 de Bogotá		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL APOYO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER		
Valor:	El valor estimado del contrato a celebrar es de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000) M/CTE		
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (02) Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2024.		

Que la cláusula **TRECE** del contrato antes descrito prevé: “La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**”, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago a El contratista.

Que el Art. 83 de la ley 1474 de 2011 señala: “**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)”.

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula “**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio de Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ACTA DESIGNACION SUPERVISOR		
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página: 2 de 2

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Que entre otras, sus obligaciones serán:

- a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal, publicación en el SECOP II) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
- b. Seguimiento mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución mensual**, certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.
- c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la secretaria de hacienda, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
En el municipio del Socorro, Santander, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024, se notifica personalmente el contenido del presente documento, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISORA , a la Dra. KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ , quien funge como SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL .	
Quién Notifica;  OTONIEL RONDON MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL (D) Resolución N° 480 del 23 de septiembre de 2024	A quien se notifica;  KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ Secretaria de Salud y Bienestar Social